	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.701.64.22
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PÁGINA WEB
(Artículo 69 del CPACA)

UNIDAD DE FISCALIZACION

NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), la Jefe de la Unidad de Fiscalización en aplicación del artículo 532 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022 en concordancia con el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	RESOLUCION LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO N° 043
Fecha de Expedición	30 de Mayo del 2023
Expedida por	Jefe de la Unidad de Fiscalización

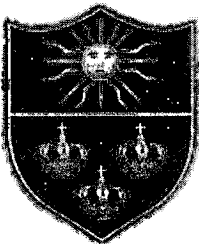
Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal:

1	Se Desconoce La Ubicación Del Destinatario				
2	Correo Devuelto Por				
2-A	Desconocido	X	2-D	Dirección Errada	
2-B	Rehusado		2-E	Otro	
2-C	No Reside		2-F	No Reclamado	

Así las cosas, la Unidad de Fiscalización procede a **NOTIFICAR POR AVISO Y PÁGINA WEB** a la contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ Y/O PUNTO SMART LA 12**, identificada con la Cedula y/o Nit: 1.114.091.907

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siete (7) de junio de 2023 en la página web de la Administración Tributaria Municipal <https://www.cartago.gov.co/notificacion-de-fiscalizacion/>.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAHP.701.64.22
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 5

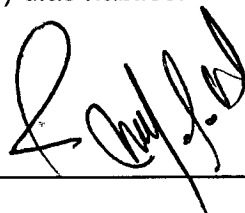
EL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O COMUNICACIÓN AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE **NOTIFICADO** AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO,

Se advierte igualmente que el contribuyente cuenta con dos (2) mes a partir del día siguiente del retiro del presente aviso para dar respuesta a la Resolución por medio de la cual se realiza la Liquidación Oficial de Aforo, su respuesta deberá ser dirigida a nombre de la Unidad de Fiscalización ubicada en el Centro Administrativo Municipal –CAM en la calle 8 N°6-52 de la ciudad de Cartago o al correo electrónico: fiscalización.rentas@cartagovale.gov.co

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución por medio de la cual se realiza una Liquidación Oficial de Aforo N° 043 del 30 de mayo del 2023 y/o comunicación devuelta con radicado, interno 006607 del 31 de mayo del 2023 y numero de guía de la empresa SERVIENTREGA N° 9163771492 devuelta por motivo “no lo conocen” el día 1 de junio del 2023

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet <https://www.cartago.gov.co/notificacion-de-fiscalizacion/>, hoy siete (7) de junio del 2023 a las 9:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma del responsable de la Fijación:



Certifico que el presente Aviso se desfija el día catorce (14) de junio de 2023 a las 6:00 p.m.

Firma del responsable de la Des fijación:



NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

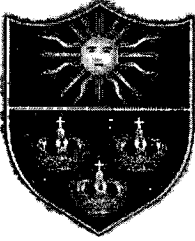
Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101-2425999

Código Postal: 762021



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	ALCALDIA MUNICIPAL CARTAGO VENTANILLA UNICA	CÓDIGO: 006607
		RECIBIDO 31 MAY 2023
COMUNICACIÓN OFICIAL		

RESOLUCION N° 043
FECHA: 30 de mayo del 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
Nombre o Razón Social	NIT o Cédula	Teléfono
LEYDI CAROLINA RAMIREZ Y/O PUNTO SMART LA 12	1.114.091.907	3046330055
Dirección	Ciudad	Email
CR 8 NRO 10-92	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA	leydiramirez0705@gmail.com
Impuesto		Periodo
Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros		2019

LA JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 524, 600, 601, 605, 606, 629 y 631 del Estatuto Tributario Municipal-Acuerdo 035 del 2022, practica Liquidación de Aforo por el Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable de 2019,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del programa OMISOS 2020, se determinó que el contribuyente LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12 identificado con la cedula o el NIT 1.114.091.907, realizó actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros en este Municipio y a la fecha no ha cumplido con el deber formal de declarar y pagar el periodo gravable 2019.

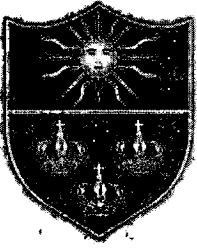
OPORTUNIDAD

La presente Liquidación Oficial de Aforo se profiere dentro del término establecido por el artículo 631 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, es decir, dentro de los cinco años siguientes al vencimiento para el término de declarar el periodo gravable 2019.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización está dentro de la oportunidad legal para proferir la presente Liquidación Oficial de Aforo, tomando como base el Emplazamiento para Declarar No. ED 2020-039 de fecha 09 de noviembre del 2020 en el cual se emplaza al contribuyente para que realice la presentación de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2019.

ANTECEDENTES

1) Que el artículo 93 del Acuerdo 028 del 2018, Estatuto de Rentas Municipal vigente para fecha de los hechos establece: " PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EL PAGO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, tienen plazo hasta el último día hábil del mes de marzo

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

para declarar y pagar el impuesto generado en la vigencia inmediatamente anterior, la cual se presentará en el sector financiero autorizado o mediante el mecanismo definido por la Secretaría de Hacienda Municipal. (subrayado nuestro)

A partir del primero (1º) de abril se generarán sanciones e intereses moratorios por el no cumplimiento de la obligación tributaria.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda Municipal mediante resolución, de calendario tributario, podrá señalar los contribuyentes responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con las declaraciones y pagos tributarios, a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca la administración." (...)

2) Que mediante Acuerdo N° 007 del 31 de marzo del 2020, se modificó el vencimiento de los plazos de pronto pago de los impuestos Predial e Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, para el periodo gravable 2019.

3) Que el Artículo 3 del citado Acuerdo estableció como nuevo plazo para presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros el último día hábil del mes de junio del 2020, correspondiente al periodo gravable 2019.

4) Que el 6 del mes de noviembre del año 2020, el Municipio de Cartago le apertura al contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12** identificado con la cedula o el NIT **1.114.091.907**, un expediente mediante auto N° A.A-2020-072 por la no presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2019, situación que a la luz de la normatividad vigente convierte al contribuyente en un OMISO de la obligación tributaria correspondiente a ese periodo gravable

5) Que el día 09 de noviembre del 2020, se profirió el Emplazamiento para Declarar Nro. ED-2021-039, donde se le informó al contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12** identificado con la cedula o el NIT **1.114.091.907** que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio y no había cumplido con la obligación formal de presentar la declaración tributaria correspondientes al periodo gravable 2019 cuyo plazo venció el ultimo día hábil del mes de junio 2020; se le dio plazo de un (1) mes para dar respuesta a dicho emplazamiento..

6) Que el día 23 de noviembre del 2020 se envió el Emplazamiento para Declarar N° ED-2020-039 para su debida notificación, por medio de la empresa de correos E.S.M LOGISTICA, contratada para tal fin, según guía 20000004082383, a la siguiente dirección: Carrera 8 N° 10-92 en Cartago Valle; la cual figura como dirección de notificación judicial en el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cartago Valle y en el sistema de información de impuestos integral V6, el mismo fue devuelto por el motivo NO RESIDE el día 26 de noviembre del 2020.

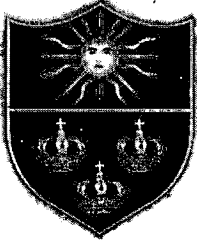
7) Que el día 7 de enero del 2021 y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del emplazamiento N° ED-2020-039, se realiza la notificación por aviso en la página web de la Administración Municipal, conforme lo establece el artículo el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 529 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022.

NIT-891.900.493-2

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101-2125999
Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCIÓN N° 043

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

8) Que el día 15 de Enero del 2021, se envía la notificación del Emplazamiento N° ED-2020-039 al correo electrónico leydiramirez0705@gmail.com, el cual figura como correo electrónico fiscal, en la Cámara de Comercio de Cartago en el Registro Único Empresarial y Social-RUES

9) Que a la fecha el contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12** identificado con la cedula o el NIT **1.114.091.907**, no ha dado respuesta al Emplazamiento para Declarar No. ED-2020-039, y no ha presentado la correspondiente declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2019.

10) Que el día 16 de Noviembre del 2021 se profirió la Resolución N° 046 por medio de la cual se impone una sanción por no declarar el periodo gravable 2019, en contra del contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12** identificado con la cedula o el NIT **1.114.091.907** la cual fue enviada para su debida notificación el día 30 de noviembre del 2021 por medio de la empresa ESM LOGISTICA y según guía N° 200000004693625, dicha notificación se envió la dirección Carrera 8 N° 10-92 de la Ciudad de Cartago, la cual figura como dirección de notificación judicial en el certificado mercantil de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cartago Valle.

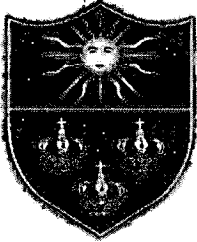
11) Que el día 01 de Diciembre del 2021 la empresa ESM LOGISTICA hace devolución de la resolución N° 046 la cual fue enviada para su notificación mediante la guía N° 20000004693625, por la causal "CERRADO".

12) Que verificado en nuestra base de datos el Registro de Identificación Tributaria-RIT del citado contribuyente, no se evidencia notificación alguna de cambio de dirección conforme lo establece el artículo 555 del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 035 del 2022 que dice: "LOS OBLIGADOS A DECLARAR INFORMARÁN SU DIRECCIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. Cuando existiere cambio de dirección, el término para informarla será de tres (3) meses contados a partir del mismo, para lo cual se deberán utilizar los formatos especialmente diseñados para tal efecto por la administración tributaria municipal." (...)

13) Que el inciso segundo párrafo 1 del ARTÍCULO 529 del Estatuto de Rentas Municipal -Acuerdo 035 del 2022 dice: "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. (...) Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en la página web de la Alcaldía municipal. (...) (subrayado nuestro)

14) Que en cumplimiento del citado artículo y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal al contribuyente por los motivos de devolución expuestos anteriormente, la Unidad de Fiscalización, realizó la notificación por aviso a través de la pagina web de la Administración: www.cartago.gov.co el día 17 de noviembre del 2022 del contenido íntegro de la Resolución Sanción N° 046 del 16 de noviembre del

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

- 2021, la constancia de notificación a través de este medio reposa en el expediente.

De acuerdo al análisis realizado al expediente, el Despacho considera que la interpretación dada a las normas aplicables al caso en concreto, se encuentran ajustadas a derecho, por cuanto el contribuyente debió presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019 cuyo plazo venció el último día hábil del mes de junio del año 2020.

Verificadas las obligaciones tributarias, el responsable contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12** identificado con la cedula o el NIT **1.114.091.907** no ha cumplido con el deber formal y sustancial del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, tal como lo ordena del Artículo 76 Del Estatuto de Rentas Municipal-ERM vigente para la época de los hechos-Acuerdo 028 de 2018, el cual indica que: *"SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho que realice la actividad gravada, y quienes realicen el hecho generador a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás señaladas específicamente en este estatuto."* (...)

El contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12** identificado con la cedula o el NIT **1.114.091.907** al no haber presentado la declaración en cuestión, la Unidad de Fiscalización le profirió Resolución Sanción No. 046 del 16 de Noviembre del 2021, conforme lo dispone el artículo 570 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, notificada a través aviso a través de la pagina web de la Alcaldia Municipal de Cartago: www.cartago.gov.co el día 17 de noviembre del de 2022, según lo dispuesto el inciso segundo parágrafo 1 del artículo 529 del Acuerdo 035 del 2022, agotado así el procedimiento establecido en los artículos 629, y 630 del ERM-Acuerdo 035 del 2022, la evidencia de dicha notificación reposa en el expediente.

Por lo tanto, este Despacho procede a practicar Liquidación Oficial de Aforo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, en los términos del artículo 631 ibídem, previa observación de las pruebas conforme lo dispone el artículo 655 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, así mismo el artículo 657 Estatuto de Rentas Municipal- acuerdo 035 del 2022 expresa que *"(...)para estimar el mérito de las pruebas estas deben obrar en el expediente por alguna de las siguientes circunstancias...b) Haber sido allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación, o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales..."*

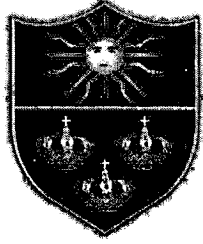
Mediante consulta realizada el día 18 de Abril del 2023 a la plataforma del sistema de información integral V6 sistema que administra la base de datos de contribuyentes de la Administración Municipal y de la cual un pantallazo reposa como evidencia en el expediente, se pudo verificar que el contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12** identificado con la cedula o el NIT **1.114.091.907**, figura activa en el sistema de información integral V6 e igualmente se pudo establecer mediante consulta realizada al Registro Único Empresarial-RUES, plataforma que es administrada por la Cámara de Comercio que el contribuyente aparece allí, como comerciante activo y la última renovación realizada ante dicha entidad se realizó en el día 11 de Abril del año 2019, reporte de esta consulta figura en el expediente; se pudo además establecer que la citado contribuyente no ha cumplido aún con el deber formar de presentar su declaración de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2019.

NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 214101-2125999
Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
19 de Abril del 2023

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

Revisada la información tributaria del contribuyente en nuestra base de datos integral V6, sólo se evidencia la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2018, en el cual el contribuyente informa unos ingresos brutos en el Municipio de Cartago por valor de \$15.700.000, estos mismos ingresos indexados, se tomarán como base para determinar el Impuesto para el periodo gravable 2019

Para indexar los ingresos declarados en el 2018 se aplicará la siguiente formula:

$VAP = IPC_{actual} / IPC_{inicial}$

$IPC_{actual} = IPC$ al 30 de diciembre del 2019 (103,80)

$IPC_{inicial} = IPC$ al 1 de Enero del 2019 (100.60)

Entonces reemplazando tenemos lo siguiente

$VAP = 103.80 / 100.60$

$VAP = 1.03180$

Por lo tanto el valor indexado es el resultado de multiplicar los ingresos declarados en el 2018 por el VAP lo cual arroja el siguiente resultado.

$\$15.700.000 \times 1.03180 = \$16.199.260$ valor indexado al 2019

LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Administración Tributaria Municipal para el periodo gravable 2019, amparada en la libertad probatoria en materia tributaria y en lo establecido en el artículo 657 literal b) del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 035 del 2022, determinará los ingresos de acuerdo a la información financiera aportada por el contribuyente a la Cámara de Comercio de Cartago del periodo en mención.

Así las cosas, este Despacho procede a continuar con el proceso administrativo de Liquidación Oficial de Aforo previsto en el artículo 631 Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 035 del 2022 y le determinará los renglones correspondientes a la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable 2019, de la forma en que se detalla a continuación, no sin antes precisar que los ingresos determinados y su correspondiente impuesto se fundamentan en los hechos que aparecen demostrados en el expediente por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias para la fecha.

PERIODO GRAVABLE 2019

B. SECCIÓN BASE GRAVABLE

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
8	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN TODO EL PAIS	\$ 16.199.000

NIT 891.900.493-2

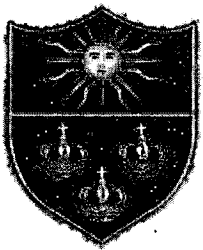
www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101-2125999

Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

En esta casilla se incluye el valor de los ingresos brutos obtenidos por el periodo, relativa al giro ordinario de su negocio. El valor registrado en esta casilla corresponde al 100 % de las ventas anuales registradas por el contribuyente ante la cámara de comercio mediante el aplicativo RUES en el año 2019. (información financiera 2018).

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$ 0

No se tiene evidencia sobre ingresos originados por fuera de la Ciudad de Cartago y que puedan ser registrados en esta casilla.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
10	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	\$ 16.199.000

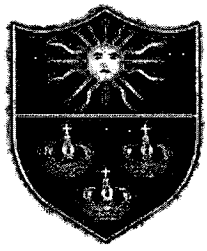
El resultado de esta casilla, es el valor registrado en la casilla número 8 y se resta el valor registrado en la casilla numero 9.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	\$ 0

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043
FECHA: 30 de mayo del 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
15	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ÉSTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
16	TOTAL DE INGRESOS NETOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS RENGLONES 11,12,13,14 Y 15)	\$ 16.199.000

Corresponden al total de ingresos obtenidos en el Municipio de Cartago, dado que para este periodo no se logró establecer ni determinar devoluciones, descuentos ni deducciones o exenciones.

C. SECCION DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	TARIFA	INGRESOS NETOS GRAVABLES
4741	4,5x1000	\$171.000

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
17	TOTAL IMPUESTO	\$ 171.000

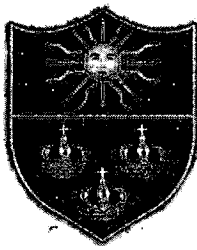
No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
18	GENERACION DE ENERGIA	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
19	IMPUESTO LEY 56 DE 1.981	\$ 0

De conformidad con el artículo 95 del Acuerdo 028 del 2018 del Estatuto de Rentas Municipal vigente para la época, el contribuyente desarrolló su actividad económica bajo el CIU 4741 "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados" con una tarifa general para la fecha de los hechos del 4,5 x 1000.

D. LIQUIDACION PRIVADA

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
-------------------------------	-------------	--------------------------------

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCIÓN N° 043
FECHA: 30 de mayo del 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLON 17+19)	\$ 171.000
----	--	-------------------

Acá se registra el valor correspondiente a la sumatoria de las casilla 17 y 19

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)	\$ 26.000

La tarifa acá aplicada en este renglón corresponde a la establecida en el artículo 148 del Acuerdo 028 del 2018, estatuto de rentas municipal vigente para el periodo gravable 2019

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	\$ 0

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
23	MAS SOBRETASA BOMBERIAL (LEY 1575 DE 2012) (si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	\$ 5.000

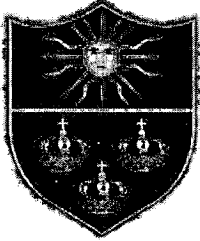
Corresponde al resultado de multiplicar la tarifa del tres por ciento (3%) sobre el total del impuesto de industria y comercio, casilla 20, de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 del Acuerdo 028 del 2018

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
24	MAS SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	\$ 0

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 20+21+22+23+24)	\$ 202.000

Este valor sería el definitivo del impuesto determinado oficialmente.

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
-------------------------------------	--------------------	---------------------------------------

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043
FECHA: 30 de mayo del 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

26	MENOS VALOR DE EXGECIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0
----	---	------

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
27	MENOS RETENCIONES QUE LE PRÁCTICARON A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO EN ESTE PERÍODO	\$ 0

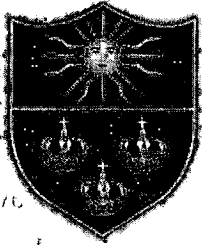
No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
28	MENOS AUTORETENCIONES PRÁCTICADAS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO EN ESTE PERÍODO	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO GRAVABLE ANTERIOR	\$ 0

En la declaración presentada por la contribuyente correspondiente al periodo gravable 2018, no se liquidó anticipo para ese periodo.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
30	MÁS ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)	\$ 0

De acuerdo a lo que se establece en el párrafo del artículo 94 del acuerdo 028 del 2018 Estatuto de Rentas Municipal, normatividad tributaria vigente para la fecha, las contribuyentes como en este caso que pertenezcan al régimen simplificado estarán exentos del pago del anticipo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION.5

RESOLUCION N° 043

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
31	SANCIONES:	\$ 0

Mediante resolución independiente N° 046 del 16 de noviembre del 2021, la Administración Tributaria Municipal sancionó al contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA** identificada con el NIT. **1.114.091.907**, por no haber cumplido con el deber formal de presentar la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2019, esta sanción fue notificada vía aviso mediante la pagina web de la Alcaldía de Cartago: www.cartago.gov.co el día 17 de marzo del 2022.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
NIT. 1.114.091.907	TOTAL SALDO A CARGO (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	\$ 202.000

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) Si el resultado es menor a cero	\$ 0

Los valores registrados oficialmente están aproximado al múltiplo mil más cercano

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Proferir Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART** identificada con la cedula o el NIT. **1.114.091.907**, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable 2019, como a continuación se establece:

NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

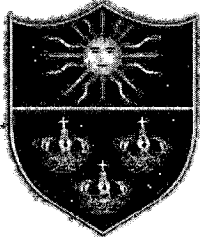
Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021



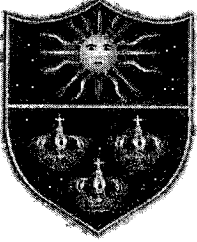
ESCONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043
 FECHA: 30 de mayo del 2023
 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

DECLARACION INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS					
PERIODO GRAVABLE 2019					
SECCION	REGLON	CONCEPTO			VALOR DETERMINADO
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN TODO EL PAIS			16.199.000
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO			
	10	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLON 8 MENOS 9)			16.199.000
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS			0
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES			0
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS			0
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS			0
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)			0
	16	TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS REGLÓN 11, 12, 13, 14 Y 15)			16.199.000
C. DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS		ACTIVIDADES GRAVADAS.	CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA X 1000
		ACTIVIDAD 1	4741	16.199.000	4,5
		ACTIVIDAD 2			0
		ACTIVIDAD 3			0
		ACTIVIDAD 4			0
		TOTAL INGRESOS GRAVADOS		16.199.000	17. TOTAL IMPUESTO
	18	GENERACION DE ENERGIA		CAPACIDAD INSTALADA	19. IMP LEY 56 DE 1.981
	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)			171.000
D. LIQUIDACION PRIVADA	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			26.000
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO			
	23	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)			5.000
	24	MÁS SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (líquidela según el acuerdo municipal o distrital)			0
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)			202.000
	26	MENOS VALOR DE EXCENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS			0
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo			0
	28	MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo			0
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO GRAVABLE ANTERIOR			
	30	MÁS ANTIGIPO DEL AÑO SIGUIENTE (líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)			
	31	SANCIONES:	Extemporaneidad ☐	Correcion ☐	Inexactitud ☐
	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN			0
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			202.000
	34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) Si el resultado es menor a cero			0

Lo anterior sin perjuicio de cancelar la sanción por no declarar según la Resolución Nro.046 del 16 de noviembre del 2021 y los intereses de mora que se generen desde la fecha del vencimiento del plazo para presentar la declaración, hasta la fecha que se cancele la obligación, en los términos del artículo 561 del Estatuto de Rentas Municipal- Acuerdo 035 del 2022.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

RESOLUCION N° 043

FECHA: 30 de mayo del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

NOTIFICACION

Notifíquese la presente Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente **LEYDI CAROLINA RAMIREZ SAAVEDRA Y/O PUNTO SMART LA 12**, identificada con la cedula o el NIT. **1.114.091.907** a la Cra 8 N°10-92 ultima dirección registrada en la Cámara de Comercio como dirección de notificación judicial y al correo electrónico: leydiramirez0705@gmail.com el cual se encuentra igualmente registrada como correo electrónico de notificación judicial, lo anterior en cumplimiento lo que se establece el inciso tercero del artículo 527 y el artículo 530 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022.

RECURSOS

Dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Liquidación de Aforo, el contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 634 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 636 del mismo Estatuto, ante la Unidad de Fiscalización, presentarla en la ventanilla única ubicada en la calle 8 No. 6-52 primer piso Centro Administrativo Municipal-CAM y a través del correo electrónico oficial: fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co

Remítase copia una vez ejecutoriado el Acto Administrativo a la Unidad de Cobro de la Dirección de Tesorería para lo de su competencia.



YURI MELITZA VALENCIA MENDIVELSO
Jefe Unidad de Fiscalización

Elaborado por: Jorge Orlando Zapata Franco-Profesional Universitario
Revisado por: Yuri Melitza Valencia Mendivelso- Jefe Unidad de Fiscalización